

# PERIODICO OFICIAL

## DEL ESTADO DE HIDALGO, MEXICO

TOMO XXVIII

MAYO 1° DE 1895.

NUM. 31

### CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se venden en las Administraciones de Rentas.—Los remitidos y pedidos se dirigen a la dirección de este periódico, y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la Ley Orgánica de Hacienda.

### DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:

### CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

## EDITORIAL.

### EL CAMBIO DE PROFESORES.

En vista de los diversos nombramientos de que damos cuenta a los lectores del «Periódico Oficial» en casi cada número, hemos escuchado algunas censuras, que no tienen razón de ser, y aunque lanza daseconligereza, bueno es sino combatir las, si al menos hacer algunas aclaraciones que bastarán para deshacerlas.

Lo que pasa en el Estado de Hidalgo con la renovación de preceptores, acaese en otros muchos, en México, Veracruz, Jalisco y otras entidades federativas, según lo vemos en sus respectivos órganos de publicidad.

¿A que atribuir esa variación en el personal de profesores, dicen los críticos? Con eso lo que se logra, es el empleo de distintos métodos, la diferencia de carácter en los maestros, el poco conocimiento de los lugares en que prestan sus servicios, y que no haya adelantos, y hasta por despilfarro pueden tomarse las erogaciones que se hacen para cubrir sueldos a personas que en realidad de verdad no prestan servicio alguno.

De pronto parecen tener fundamento esas observaciones; pero luego que se entra en su examen, ese fundamento desaparece.

Varias son las causas que originan el cambio de personal, y que no le es dable vencer a la administración. Es la primera, la voluntad de los maestros. Cuando se ven establecidos en lugares pequeños, lejos de centros poblados, faltos de algunas comodidades, en lucha quizá con las autoridades locales y con los padres de familia, que prefieren dedicar a sus hijos a cualquier trabajo que darles instrucción. Natural es, que mediando esas causas, entre el desaliento y tras él la renuncia del puesto. El Gobierno no puede hacer otra cosa que cubrir inmediatamente el vacío, eligiendo para ese fin, entre los solicitantes que nunca faltan, el que juzga más idóneo para el desempeño de los deberes cuyo cumplimiento le confía.

Otra circunstancia que no debe olvidarse y que media casi siempre en las continuas renunciaciones de los maestros de escuela, es, la pequeña remuneración que tienen asignada en los pueblos igualmente pequeños, con la que no pueden cubrir sus necesidades más apremiantes, y hoy siquiera están cubiertos sus exiguos sueldos con puntualidad, desde que el poder Ejecutivo echó sobre sus hombros el ramo de instrucción primaria confiada antes a las Asambleas, que escasas de recursos, el último gusto a que atendían era a cubrir los sueldos de los directores de la niñez. La mejor prueba de lo asentado es, que el cambio de profesores y sus renunciaciones se efectúan no en los centros grandes ni aún en los medianos, sino en los pequeños. El día en que puedan estar mejor dotados esos puestos, los cambios y las renunciaciones irán desapareciendo gradualmente.

Y sin embargo de esas insuficiencias, el Estado tiene consagrada a la instrucción, fuertísima suma, que día a día crece, hace todo género de esfuerzos porque no decigir, adopta diferentes medidas para ello; pero es preciso, convencerse, que co-

mo dice el proloquio vulgar: «no se ganó Zamora en una hora,» el tiempo y sólo el tiempo irá destruyendo las dificultades con que hoy se sostiene abierta lucha. No es obra de un día, ni de un año, ni dos, sino de perseverancia, y la administración no puede realizar imposibles por más que le sobre buena voluntad.

No obstante esas deficiencias, la instrucción pública gana incesantemente terreno; los adelantos actuales comparados con los de otras épocas son palpables, tangibles, y para apreciarlos hay que fijar puntos de comparación. Lo que si se hace necesario es que se uniforme de una manera regular y metódica, que se amplie para este fin el círculo de acción del Ejecutivo y pueda corregir ó enmendar los defectos que advierta, y que impidan su desarrollo.

Sin duda que las mismas dificultades con que tropieza en nuestro Estado, se presentan en otros, donde se vé que también hay cambios continuos en el personal de los profesores a quienes se encomienda la instrucción de la niñez en los lugares pequeños pues rejeimos que no se advierten esos inconvenientes en los centros poblados donde los maestros tienen cubiertas sus necesidades, disfrutan de estimación y consideraciones de las que la mayor parte de las veces carecen los que viven fuera de esos centros.

## VARIAS NOTICIAS.

### EL SEÑOR GOBERNADOR.

Como verán nuestros lectores por las circulares que encontrarán en otro lugar, anteayer volvió a hacerse cargo del despacho el Sr. Gral. D. Rafael Cravioto, no obstante, que si bien restablecido de sus males no lo está del todo, pues en su convalecencia le es necesario mucho reposo y reparar las pérdidas físicas que ha tenido a consecuencia de su enfermedad. Ojalá no vuelva el Sr. Gobernador a sufrir alteraciones en su salud. El Sr. Gobernador sustituto vuelve a su puesto lo mismo que el Sr. Lic. Isunza que ha estado desempeñando la Secretaría de Gobernación.

### MESAS Y BANCAS.

Continua proveyendo el gobierno de útiles a las escuelas primarias. Acaban de recibirse procedentes de Tulancingo ochenta mesas y diez bancas, que importan la cantidad de 1,130 pesos. Dentro de poco tiempo estará no sólo completo, sino con excedente el material escolar. Entendemos que con el impulso que se ha dado a la instrucción, contando con los elementos necesarios para su desarrollo, se obtendrán los resultados que tanto anhela el Superior Gobierno.

### GLOSA DE CUENTAS.

La sección 5ª de la Secretaría de Gobernación ha terminado la glosa de las cuentas de todos los municipios del Estado por los meses de Enero y Febrero del corriente año.

**NOMBRAMIENTOS.**

Para desempeñar en el Instituto Científico y Literario la clase de Mecánica racional, analítica y aplicada fué designado por el Superior Gobierno, el que fué adelantado alumno del mismo plantel D. Benjamín Rubio; y para dirigir la escuela de varones de Tlaquilpa municipio de Tolcayuca, D. Rafael Fernández.

**EN MOLANGO.**

El Jefe Político de ese distrito D. Manuel Ruperto Hernández, en telegrama fecha 26, del próximo pasado Abril comunicó al Sr. Gobernador haberse incendiado la casa de comercio de D. Saturnino Vite. El devorador elemento no se extinguió sino después de haber consumido todo aquello de que se había apoderado, á pesar de los esfuerzos de las autoridades y vecinos que trabajaron empeñosamente para lograrlo, aunque sin gran éxito. Por fortuna no hubo desgracias personales que lamentar. Creese que el origen del siniestro fué casual; pero la autoridad política consignó el hecho á la judicial para que forme la averiguación correspondiente.

**FALLECIMIENTO.**

Con pena anunciamos el del Sr. D. Luis Ruiz, Administrador principal de la Renta del Timbre en ésta ciudad. El Sr. Ruiz sucumbió anteayer en la tarde, víctima de una pulmonía fulminante. Enviamos á la apreciable familia del finado nuestro pésame.

**OTRO FALLECIMIENTO.**

En Huichápan acaba de perder á su hijo mayor el Sr. Juez de 1.ª instancia; Lic. D. Juan José Rossell, al que enviamos nuestros sinceros sentimientos de condolencia.

**LAS REFORMAS A LA POLICIA.**

Con motivo de las que se pretende introducir en la del Distrito Federal, dice "El Universal":

"El gendarme debe saber con toda claridad dónde le es permitido entrar, cuándo debe hacer uso de sus armas y en qué casos debe intervenir, aun cuando no haya riña en forma. Es toda una educación completa la que hay que darle, pero es indispensable. Ningún hombre puede proceder con energía, si empieza por no saber si tiene ó no derecho para ejecutar el acto que lleva á cabo. Cuando el gendarme vacila sobre su derecho, basta la más pequeña palabra, la menor altivez, para que cualquiera se le imponga y la autoridad quede burlada. Pero no sólo se necesita que el gendarme sepa lo que debe hacer, es indispensable que los superiores lo apoyen cuando él tenga la razón. Es absolutamente indispensable que no haya influencias de ninguna especie en contra de la razón que asista al agente de la autoridad; ante su derecho deben ceder todas las influencias y todas las recomendaciones. Y si falta, si abusa de su puesto y de esas consideraciones con que se le rodea, castíguesele en hora buena; pero haciéndole entender que no es una influencia mala la que lo pone en aquella situación, sino su conducta violadora de la ley. Así como es necesario dar al agente toda la autoridad, así es necesario exigirle toda la responsabilidad para no convertirlo en señor de hacha y cuchillo á cuya merced quede todo el vecindario. La instrucción de los gendarmes debe ser, pues, el punto objetivo de la reforma; no debe tolerarse la entrada de un hombre en el cuerpo de gendarmes sin cerciorarse antes de que conoce el reglamento respectivo lo suficiente para desempeñar con acierto el puesto que va á encomendársele."

El colega metropolitano está en la verdad. Ojalá sea escuchado.

**COMERCIO INTERIOR.**

**HUEHUETLA.**

Maíz pesos 12 carga (escoso), frijol pesos 25 id., arroz pesos 8 quintal, piloncillo pesos 3.00 centavos carga, café pesos 26 quintal, almidón pesos 10 quintal, manteca pesos 7.00 centavos arroba.

**ZACUALTIPAN.**

Carga de maíz 8 00 pesos, frijol 18 pesos, pilón 10 pesos arroba, café 9 pesos, harina 8 pesos, azúcar 3 pesos 50 centavos, sebo 2 pesos, Chile ancho 8 pesos, jabón 6 pesos, carne de res 2 pesos 50 centavos, lanuga arvejón 4 pesos, chilpotle 2 pesos. Arroz 2 pesos 00 centavos, Manteca 9 pesos 00 cs. Sal 1 peso arroba.

**MOLANGO.**

Maíz \$5 50 carga, Arvejón \$9 00 carga, Carne \$2 00 arroba, manteca \$0 21 libra, piloncillo \$5 00 carga, Chilpotle \$0 18 cs. cuarillo, Sal del mar \$1 25 cs. arroba, frijol \$12 00 carga, café \$28 00 quintal, Chile color \$4 50 arroba, haba \$12 carga.

**TULANCINGO.**

Maíz de \$6 50 á 7 carga. Manteca de \$5 75 á 6 25 cs. arroba. Queso frescal, de \$5 á 5 50 cs. arroba. Café de \$32 á 36 quintal. Arroz, de \$7 á 9 quintal. Frijol negro, de \$14 á 16 carga. Frijol bayo, de \$14 á 16 carga. Sal de la Mar, de \$0 55 á 0 75 arroba. Chile ancho, de \$4 á 6. Chilpotle, de \$4 á 5. Chile pasilla, de \$6 50 á 8. Chile mulito, de \$6 50 á 7 50 cs. Harina carga de 16 arrobas, de \$24 á 26. Azúcar blanca, de \$2 75 á 3 arroba. Azúcar entreverada, de \$2 50 á 2 75 cs. arroba. Azúcar trigueña, de \$2 á 2 25 cs. arroba. Piloncillo, de \$4 50 á 5 carga. Garbanzo, de \$18 á 30 carga. Aguardiente, de 70 grados, de \$12 á 13 barril. Arvejón, de \$7 á 8 carga. Haba, de \$7 á 8 carga. Carne de Res, de \$2 50 á 3 arroba. Carne de carnero, de \$2 50 á 3 arroba. Carne de cerdo, de \$3 75 á 4 50 arroba.

**ACTOPAN.**

Maíz 8 pesos 00 centavos carga, frijol 15 pesos 00 centavos, arvejón 10 pesos 00 centavos carga, haba 8 pesos 00 centavos, papa 12 pesos 00 centavos carga, arroz 6 pesos 00 quintal, café 2 pesos 00 centavos quintal, panela \$9 00 cs., piloncillo \$7 50 l carga, chiles ancho, pasilla y mulato 7 pesos 00 cs. carga, sal de la mar arroba, 0 75 manteca id. 7 pesos 00 centavos, carne de res 2 pesos 50 centavos arroba.

**Gobierno del Estado.**

**XIV Legislatura del Estado de Hidalgo.**

SESIÓN DEL DIA 24 DE ABRIL DE 1895.

Presidencia del vice C. Baena.

Presentes seis ciudadanos diputados, se abrió la sesión á las diez y media de la mañana; y dada lectura á la acta de la anterior, verificada el 18 del corriente, sin discusión se aprobó.

Se dió cuenta con la memoria de la secretaría de gobernación del gobierno del Estado correspondiente al año de 1894, que remite el secretario del ramo con fecha 15 del corriente mes. — Después de dada lectura á dicha memoria, se mandó publicar y que pase á la comisión de gobernación.

Se dió asimismo cuenta con las comunicaciones siguientes: De la secretaría de gobernación del gobierno del Estado fecha 18 del corriente, contestando de enterado del acuerdo de esta legislatura, dando un voto de gracias al ciudadano presidente de la República por la satisfactoria terminación que tuvo la contienda iniciada con la República de Guatemala; y acusando recibo del oficio que por su conducto se remitió comunicándose la misma disposición al ciudadano presidente de la República. — A su expediente.

De la legislatura del Estado de Morelos, fecha 16 del corriente, participando la apertura del segundo periodo de sus sesiones ordinarias. — De enterado.

Del C. Pedro F. Nafarrate, gobernador interino del Estado de Zacatecas, fecha 17 del corriente, participando haber hecho entrega del poder ejecutivo al constitucional C. Jesús Aréchi-

ga, y de este y de la misma fecha participando haberlo recibido.—De enterado.

Del C. Teófilo A. Dehesa, gobernador constitucional del Estado de Veracruz, fecha 20 del corriente, participando que para usar de una licencia que le fué concedida, ha hecho entrega del poder ejecutivo al C. Silvestre Moreno, como interino nombrado al efecto; y de este y de la misma fecha, participando haberlo recibido.—De enterado.

Proposición que presentó el C. Zerón y que dice:

«Estando ausentes algunos de los ciudadanos diputados de esta legislatura, y por lo cual puede incompletarse el quorum que se necesita para el despacho, parece conveniente que se llamen á algunos de los diputados suplentes residentes en esta ciudad.

«En tal virtud, pido á la legislatura, que con dispensa de trámites, se sirva aprobar la siguiente proposición:

«Llámense á los diputados suplentes á esta legislatura por los distritos números 7 y 8 cuyos propietarios están ausentes, á fin de que, previa la revisión y aprobación de sus credenciales, ingresen al seno de esta legislatura.»

Dispensados los trámites, se puso luego á discusión, y sin ella, se aprobó la parte resolutiva.

Se dió en consecuencia cuenta con las credenciales presentadas, por el C. Ricardo Pascoe como suplente del diputado C. Julio Armiño y por el C. Pedro A. Gutierrez como suplente del diputado C. Teófilo Andrade, cuyos dos propietarios están ausentes.—Se mandaron pasar ambas credenciales á la comisión de poderes.

Se suspendió la sesión; y habiendo continuado una hora después, se dió cuenta con el siguiente dictámen:

«Señor:—La comisión de poderes que suscribe, ha revisado las credenciales de los CC Ricardo Pascoe y Pedro A. Gutierrez, que los acreditan respectivamente como diputados suplentes á esta legislatura por los distritos números 7 y 8.

«La comisión ha tenido también á la vista los expedientes relativos que obran en la secretaría, con motivo de las elecciones verificadas en el Estado el día 26 de Agosto de 1894, y las declaraciones que al efecto hicieron las juntas de escrutinio el día 9 del siguiente Septiembre; y apareciendo de todo que en las citadas elecciones se observaron las prevenciones de la ley, y que no ha habido sobre el particular ninguna queja ni nulidad, la comisión tiene el honor de someter á la aprobación de esta legislatura, con dispensa de trámites, los siguientes acuerdos:

«1º Es buena y se aprueba la credencial del C. Ricardo Pascoe, como diputado suplente á la XIV legislatura del Estado de Hidalgo por el distrito núm. 7.

«2º Es buena y también se aprueba la credencial del C. Pedro A. Gutierrez como diputado suplente á la misma legislatura por el distrito núm. 8.—*Jesús Arias.—Pompeyo Cravioto.*»

Dispensado el trámite de segunda lectura, se pusieron luego á discusión y por su orden los dos acuerdos con que concluye dicho dictámen; y no habiendo quien pidiera la palabra, sin debate y sucesiva y separadamente se aprobaron.

Hallándose en el salón de la secretaría el diputado suplente electo C. Ricardo Pascoe, se nombraron en comisión á los CC. Cravioto P. y Andrade F. para introducirlo al de sesiones y acompañarlo en el acto de la protesta.

Presente dicho ciudadano, prestó ante la legislatura la siguiente protesta:—«Yo, Ricardo Pascoe, solemnemente protesto, desempeñar con independencia é integridad el cargo de diputado, procurando en todo el bien público, con sujeción á las constituciones y leyes de la Federación y del Estado, las que, sin reserva alguna, guardaré y haré guardar.»—El C. presidente le contestó: «Si así lo hicierais, el pueblo os lo premie, y si nó, os lo demande.»

El C. Pascoe tomó asiento entre los demás CC. diputados, y no habiendo ahora otros negocios de que tratar, se levantó la sesión á la que asistieron los CC. diputados Andrade F., Arias, Baena, Cravioto A., Cravioto P., Pascoe y Zerón. Faltaron los CC. Andrade T., Barredo, Cravioto R. y Salinas.—*Antonio Bae-*

na, diputado presidente.—*Arturo Zerón y Barredo*, diputado secretario.—*Pompeyo Cravioto*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría de la legislatura del Estado de Hidalgo, Pachuca, Abril 27 de 1895.—*Samón Rosales*, oficial mayor.

Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Circular núm. 69. Con esta fecha he vuelto á hacerme cargo del Poder Ejecutivo de este Estado, en virtud de haber cesado las causas que me obligaron á estar separado de él previa licencia de la H. Legislatura.

Tengo la honra de comunicarlo á vd. para su conocimiento. Libertad y Constitución. Pachuca, Abril 29 de 1895.—*Rafael Cravioto*.

Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Circular núm. 70. Hoy he hecho entrega del Poder Ejecutivo de este Estado al Sr. General Rafael Cravioto, en virtud de haber cesado las causas que lo obligaron á estar separado de él.

Me honro en haberlo del conocimiento de vd, protestándole las seguridades de mi particular aprecio.

Libertad y Constitución. Pachuca, Abril 29 de 1895.—*Francisco Valenzuela*.

Secretaría de Gobernación.—Sección 1ª.—Circular núm. 71.

Hoy previas las formalidades de ley, ha vuelto á encargarse del despacho del Poder Ejecutivo del Estado, el C. Rafael Cravioto Gobernador Constitucional del mismo.—Comunico á Vd. para su conocimiento.—Libertad y Constitución, Pachuca, Abril 29 de 1895.—*Isunza*.—Al C.....

## Gobierno General.

### AGENCIA AGRICOLA Y COMERCIAL DE MEXICO.

KANSAS CITY, Mo.

### REGLAMENTO

El que se sujetarán los Agricultores y Comerciantes de los Estados Unidos Mexicanos que envíen frutas, legumbres y otros productos á la Agencia Agrícola y Comercial, establecida en esta ciudad en la Avenida Walnut números 412 y 413, Temple Block, á cargo del subscripto.

Art. 1º Toda mercancía que venga consignada á esta Agencia para su venta en este mercado ó en las otras plazas de este país, donde tiene correspondencia, ó en alguna de Europa, será por cuenta y riesgo del remitente, sin que sea responsable la Agencia de las averías ó pérdidas que ocurran en el tránsito.

Art. 2º A fin de evitar dificultades y perjuicios que entorpezcan el buen éxito de las transacciones en las que intervenga esta Agencia, los remitentes están obligados á llenar los requisitos siguientes:

I. Dar aviso anticipado á esta Agencia, por lo menos cinco días antes del en que se haga el envío de la mercancía.

II. Remitir una factura que exprese con toda claridad la cantidad de bultos, los números, marcas y peso que tengan, así como el nombre del remitente, la procedencia, valor y clase de la mercancía y el lugar ó plaza en que debe efectuarse su venta ó la casa de comercio ó persona á quien se ha de entregar, expresando también el destino que se ha de dar al producto de la venta.

III. Todo bulto que se remita á esta Oficina, además de las marcas é indicaciones ya expresadas y de acuerdo con la carta y factura de envío, tendrá una etiqueta con la dirección de

Al Sr. R. P. Serrano, Agente de Agricultura y Comercio en

Kansas City, Mo.

412—413 Temple Block.

Art. 3º. Las remisiones que se hagan sin el previo pago de fletes y

derechos, cuyo importe deba satisfacer esta Agencia por cuenta de los interesados, deberán venir consignados á los Agentes comerciales de los ferrocarriles de la frontera, á quienes se autorizará para darles curso hasta el punto de su destino, por medio de los documentos respectivos, y para lo cual esta Agencia ministrará á dichos Agentes comerciales las instrucciones respectivas, á efecto de que, tanto en los casos mencionados como en los demás, no sufran demora los artículos que se le envíen.

Art. 4º. Si al arribo de las mercancías se estimare conveniente almacenarlas, para obtener mejor precio, ó porque así se comunicó á esta Agencia y siempre que el estado de los artículos lo permita, pagará el remitente cinco pesos mensuales por cada furgón que contenga 300 cajas de naranjas, limones, ó otra fruta semejante, ó por furgón de 15,000 kilos cuando fuere otra clase de artículo; los gastos indispensables de carga, descarga y los de reempaque cuando esto último fuere necesario por las condiciones que guarden los envases ó las mercancías.

Art. 5º. Toda mercancía que se almacene, será asegurada de incendio por el valor declarado y el importe del seguro será por cuenta del remitente.

Art. 6º. Con objeto de evitar gastos y pérdidas, los dueños ó remitentes de mercancías harán empaques perfectos y adecuados para cada artículo, teniendo presente que tratándose de frutas frescas deben venir en las mejores condiciones posibles. Si son naranjas ó limones reales, se clasifican por tamaños las primeras, bien envueltas pieza por pieza en papel lino, tanto estas como las segundas, lo que es de todo punto indispensable para que la mercancía sea bien recibida y pueda obtener buen precio.

Art. 7º. Por todo anticipo que la Agencia hiciera, para el pago de fletes, derechos y demás gastos que no hayan sido cubiertos, se cargará el uno por ciento de interés, mientras se satisficre su importe, ya sea del producto de la venta de los artículos ó bien que la sitúe el interesado.

Art. 8º. Los dueños ó remitentes de una mercancía, podrán disponer de ella como más convenga á sus intereses, ya sea que ordenen su entrega á otra persona ó su retorno, siempre que hayan cubierto los gastos hechos por la Agencia.

Art. 9º. Si al venderse la mercancía el producto que se obtenga no fuere suficiente para cubrir los gastos hechos, el remitente satisficrá la parte que falte ó el importe total de aquellos, en el caso de pérdida completa de la mercancía, ya por mal empaque ó ya por otra circunstancia que dé aquel resultado, motivada antes de que esta Agencia reciba los artículos, ó por transcurso de tiempo ó vicio propio de la cosa, después que estén en su poder y por cuya pérdida no será responsable, acreditando cuál fué la avería en la forma que más adelante se expresa.

Art. 10. Si al recibir las mercancías se notare que vienen descompuestas de manera que sea irrealizable su venta ó en estado que demerite su valor, la Agencia para evitar toda responsabilidad, procederá á desempeñarlas acreditando el estado en que se encuentran por medio de la certificación de dos Corredores ó en su defecto, de dos comerciantes, poniéndolo desde luego en conocimiento del remitente.

Art. 11. Las ventas que por autorización expresa haga la Agencia á plazo, el cual no pasará de 30 días, deberá dar aviso de ellas al comitente, participándole los nombres de los compradores, y no dando ese aviso no entenderá, respecto al comitente, que las ventas fueron al contado dejando á favor de esta Agencia cualquier interés ó ventaja que resulte de dicho plazo.

Cuando en el caso de que la Agencia efectuó la venta á plazo con la autorización del comitente y dándole el aviso de ella, el deudor no verificó el pago por quiebra, incendio ó otro caso fortuito, la Agencia no será responsable por haber tratado á nombre del comitente, pero hará todas las gestiones conducentes para obtener, si fuese posible, que no se pierda en su totalidad la suma de que se trate.

Art. 12. Por los fondos que tuviere esta Oficina á favor de los dueños ó remitentes de artículos ya vendidos, podrán girar á su cargo, cuando reciban el aviso de estar á su disposición aquellos fondos ó ordenar se sitúen donde mejor les convenga.

Art. 13. Esta Agencia ministrará toda clase de informes á quienes lo soliciten, sobre empaques, remisiones y demás datos acerca de los productos que se deseen remitir ó que se pidan y recibe muestras sin valor de los artículos que se quieran introducir á estos mercados.

Art. 14. Los precios corrientes de plaza que esta Agencia suministre, quedarán sujetos á las fluctuaciones del mercado, pero comprobará el precio á que se efectuó la venta cuando hubiere variación entre este último y el que hubiera ministrado y que sirvió de base para hacer el envío.

Art. 15. Esta Agencia obsequiará las órdenes que reciba para la compra y envío de toda clase de semillas, plantas de ornato, árboles frutales, remisión de catálogos, de maquinaria agrícola, útiles é instrumentos de labranza y dará cuantos informes se le pidan acerca de precios y de las casas importadoras que en este país ó en Europa tienen establecido el comercio de algunas producciones especiales de México.

Art. 16. Cuando las órdenes que se den á esta Agencia sean por la vía telegráfica, los interesados usarán la dirección siguiente:

Serrano.—Kansas City, Mo.

Art. 17. Todo telegrama que dirija á esta Agencia un particular, pidiendo informes, expresará que la contestación está pagada, cuando esta deba darse por la misma vía.

Art. 18. La Agencia no cobrará comisión alguna por los informes que proporcione, ni por el envío de catálogos ó muestras, sino hasta que se efectúe la venta ó compra de los efectos para cuyas operaciones haya intervenido directamente.

Art. 19. Los precios que esta Agencia ministre, como los que reciba de los agricultores y comerciantes de México serán en oro americano, moneda que servirá de base para las operaciones que se efectúen ya de compra ó venta de cualquier artículo ó mercancía de procedencia americana ó norteamericana.

Art. 20. La comisión que esta Agencia perciba sobre ventas y compras será de dos á cinco por ciento por toda clase de productos agrícolas y de cinco por ciento por maquinaria, aparatos, instrumentos de labranza u otros artículos, según el valor, cantidad y clase de la mercancía. Cuando por circunstancias especiales sea preciso aumentar ó disminuir esa comisión, se dará aviso anticipado de cual deba ser el tanto por ciento de aquella remuneración, por el uso del a plaza donde se realiza la comisión.

Art. 21. Todo lo que no está especificado en el presente reglamento, en lo que respecta á las obligaciones que contrae esta Agencia para con los comitentes, así como á las que estos tienen que llenar para con ella, se sujetará á lo que preceptúa el Código de Comercio vigente de los Estados Unidos Mexicanos, expedido el 15 de Septiembre de 1889, en la parte relativa á la comisión mercantil.

Kansas City, Mo., Abril 5 de 1895.

Rafael P. Serrano.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público—México—Sección primera.—Circular número 14.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ordenanza General de Aduanas marítimas y fronterizas de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos, remito á Ud. la lista de las mercancías cuya asimilación ha sido aprobada por esta Secretaría en el mes que hoy termina:

Acero en barras para minas, en forma de cruz . . . . .	Fracción 305. \$ 0.05 kilo neto.
Cartón con corcho, para empaque . . . . .	Fracción 746. \$ 0.05 kilo legal.
Papel grueso de estraza con pedacería de corcho pegado, para empaque . . . . .	Fracción 746. \$ 0.05 kilo legal.
Semillas de zacate . . . . .	Fracción 150. Exentas.
Semilla de tornillo para pasto . . . . .	Fracción 133. \$ 0.01 kilo bruto.

México, Marzo 31 de 1895.—J. Y. Limantour.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

### Observatorio Meteorológico de Pachuca.

Instituto Científico y Literario.

ABRIL 27.

Temperatura á la sombra, máxima . . . . .	25° 0 C
" " " " mínima . . . . .	15.0
" " " " media . . . . .	20.6
" al abrigo, máxima . . . . .	21.0
" " " " mínima . . . . .	17.8
" " " " media . . . . .	19.7
Presión barométrica reducida á 0° media . . . . .	573 <sup>mm</sup> 1
Humedad relativa, media . . . . .	48.4
Tensión del vapor de agua del aire, media . . . . .	8 <sup>mm</sup> 38
Nubes, especie . . . . .	CK
" cantidad media . . . . .	0.5
" dirección . . . . .	
Viento, dirección dominante . . . . .	NNE
" velocidad máxima (Metros por segundo) . . . . .	14.8

media	4.3
Lluvia, hora del principio	
fin	
altura en milímetros	0
Evaporación a la sombra	8.8
al sol	14.3
Ozono	6.0
Estado general del día: Despejado, ventoso y caluroso.	

ABRIL 28.

Temperatura a la sombra, máxima	25° C
minima	14.4
media	19.9
al abrigo, máxima	21.6
minima	18.0
media	20.0
Presión barométrica reducida a 0° media	572 <sup>mm</sup> 5
Hum. d. d. relativa, media	47.2
Tensión del vapor de agua del aire, media	6 <sup>mm</sup> 74
Nubes, especie	K
cantidad media	2.2
dirección	
Viento, dirección dominante	NNE
velocidad máxima (metros por segundo)	14.3
media	3.1
Lluvia, hora del principio	
fin	
altura en milímetros	0
Evaporación a la sombra	7 <sup>mm</sup> 2
al sol	12.8
Ozono	7.0
Estado general del día: Medio nublado, algo ventoso y caluroso.	

ABRIL 29.

Temperatura a la sombra, máxima	25° C
minima	14.2
media	20.0
al abrigo, máxima	21.3
minima	18.3
media	20.2
Presión barométrica reducida a 0° media	572 <sup>mm</sup> 3
Humedad relativa, media	46.4
Tensión del vapor de agua del aire, media	7 <sup>mm</sup> 85
Nubes, especie	K
cantidad media	1.8
dirección	
Viento, dirección dominante	NNE
velocidad máxima (Metros por segundo)	10.8
media	2.7
Lluvia, hora del principio	
fin	
altura en milímetros	0
Evaporación a la sombra	6.8
al sol	11.5
Ozono	6.0
Estado general del día: Despejado y caluroso.	

ABRIL 30.

Temperatura a la sombra, máxima	25° C
minima	13.5
media	19.9
al abrigo, máxima	22.0
minima	18.4
media	20.5
Presión barométrica reducida a 0° media	572 <sup>mm</sup> 3
Humedad relativa, media	39.8
Tensión del vapor de agua del aire, media	7 <sup>mm</sup> 5
Nubes, especie	NK
cantidad media	2.8
dirección	

Viento, dirección dominante	NNE
velocidad máxima (metros por segundo)	11.6
media	3.0
Lluvia, hora del principio	varias
fin	
altura en milímetros	inap.
Evaporación a la sombra	9.3
al sol	12.0
Ozono	6.7
Estado general del día: Medio nublado y variable.	

Llovizna en la noche. Relámpagos al S.

Vº Bº El Director.—N. Andrade.

Observador, A. Hernández.

## Sección de Avisos.

### Banco Internacional e Hipotecario de México.

ALMONEDA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.  
 Habiendo exigido el Banco al Sr. D. Epigmenio Hoyos, la devolución del capital de tres mil pesos que le prestó, así como el pago de las exhibiciones vencidas conforme a la escritura de censo é hipoteca de siete de Mayo de mil ochocientos noventa que se otorgó ante el Notario Público D. Gil Mariano León, en la que hipotecó el Rancho nombrado "San Marcos" (a) Cerro de Jihuingo, ubicado en la municipalidad de Tlanalapa del Distrito de Apam, Estado de Hidalgo. Este Establecimiento en uso de la facultad que le concede la fracción 3ª del artículo 8º de la ley de 22 de Mayo de 1882 y de consentimiento del dador expresado en la cláusula duodécima de la referida escritura procede al remate del dicho Rancho "San Marcos" (a) "Cerro de Jihuingo;" sirviendo de precio la cantidad de diez mil pesos; convenido en la cláusula undécima de la repetida escritura, y se señala para la primera almoneda, la mañana del día ocho del entrante mes de Mayo á las once, la que tendrá lugar en las Oficinas del Banco, bajo la presidencia del Sr. Interventor del Supremo Gobierno.

Se advierte que es postura legal la de las dos terceras partes del precio fijado.

México, Abril 16 de 1895.—El Presidente, J. de Teresa Miranda. 3-3

### Compañía de Transmisión Eléctrica de Potencia

EN EL ESTADO DE HIDALGO.

Balance practicado el 31 de Diciembre de 1894.

#### ACTIVO.

##### Instalación.

Valor de 5 Generadores de 300 kilowats, transformadores, cables y demás maquinaria contratada á la Compañía Eléctrica Internacional Thomson Houston, Estados Unidos	\$212,000 00
Valor de puertas, ventanas, etc, compradas á Joyner Hns. The Puuly Building, á cuenta fierro lámina	1,911 40
1 tránsito y 2 niveles comprados á Read Campbell y C <sup>o</sup>	1,500 00
1 fragua y compos-	482 88

tura nivel pagado a			
R. M. de Arozarena.	122 72		
Memorias semana-			
rias hasta hoy.....	6,798 17	222,815 17	
<i>Edificio en Pachuca.</i>			
Valor del terreno de la ex-legis-			
latura comprado al Municipio de			
Pachuca.....	\$5,000 00		
Memorias sema-			
narias hasta hoy.....	8,195 15	8,195 15	231,010 32
<i>Acciones.</i>			
Capital no exhibido		184,400 00	
<i>Compañía de Transmisión Eléctrica de Potencia.</i>			
Valor: 1500 acciones totalmente			
pagadas, aplicadas a D. José de			
Landero y Cos y a D. Rafael M. de			
Arozarena, al primero por la cesión			
que hace de parte de las aguas del			
Arroyo de Regla, y al segundo, co-			
mo pago de la cesión que hace de la			
concesión de franquicias y exencio-			
nes que tiene y del estudio y planos			
de instalación.....	\$ 150,000 00	334,400 00	
<i>Muebles y útiles.</i>			
1 Guallín de 6			
asientos, 1 bolea....	665 99		
1 Tiro guarnicio-			
nes de 5 mulas.....	110 00		
6 Mulas.....	342 00	1,117 99	
<i>Rafael M de Arozarena.</i>			
Saldo a su cargo.		592 17	
<i>Gastos Generales.</i>			
Timbres para con-			
tratos de maquinaria, \$ 1,272 00			
Escritura social, au-			
torización, libros, se-			
llos, timbres, gastos			
escritorio y Secreta-			
ria.....	1,037 02	2,300 02	4,019 18
<i>Caja.</i>			
Existencia en efec-			
tivo.....		1,851 32	
<i>Banco Nacional de México.</i>			
Efectivo existente			
en su poder.....		28,291 10	
<i>Director de la Compañía.</i>			
Efectivo existente			
en su poder en Pachu-			
ca.....		6,927 12	37,069 54
			\$ 606,499 04

## PASIVO.

<i>Capital.</i>	
Importe del social	
suscrito hasta hoy,	
4,084 acciones.....	\$ 408,400 00
<i>José de Landero y Cos.</i>	
Saldo a su favor	
por suplementos he-	
chos para rayas en Re-	
gla.....	8,499 04
<i>Compañía Eléctrica Internacional Thomson Houston.</i>	
Saldo a su favor	
por resto del valor de	

Los 5 Generadores, transformadores, cables etc., contratados. 189,600 00 606,499 04

México, Diciembre 31 de 1894.—*José de Landero y Cos*, Presidente.—*E. Solórzano*, Comisario.—*Enrique Quintanilla*, Secretario. 3-2

## JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE JACALA.

EDICTO.

En los autos intestamentarios de Epifanio Cruz, se proveyó lo siguiente:

"Jacala, Abril tres de mil ochocientos noventa y cinco. Por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, cítese a las personas de que hace mérito el artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles, para la facción de inventarios solemnes que dará principio a las diez de la mañana del octavo día útil a contar desde la última publicación en el primero de los indicados periódicos, y ante el Juez Conciliador de Pisaflores, a quien se encomendará la práctica de la diligencia. Lo mandó y firmó el C. Juez.—Doy fé.—*Bentz*.—*Ponce*, Secretario."

En cumplimiento de lo mandado se expide el presente. Jacala, Abril ocho de mil ochocientos noventa y cinco.—*Guadalupe Ponce*, Secretario. 3-3

## MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

NEGOCIACION MINERA DE "LA SANTISIMA."

*Sociedad Anónima.*

El consejo de Administración de la Compañía Minera "La Santísima" en sesión verificada el día veintinueve de Marzo del presente año, acordó se cite a todos y cada uno de los accionistas de la misma, a una junta general que tendrá verificativo el viernes tres del entrante Mayo a las nueve de la mañana, en la casa del socio Sr. Lic. Adolfo Armindo, calle de Arista número 38.

El objeto de la junta es nombrar tres vocales suplentes, director y Comisario suplente; todo con fundamento de los artículos 6º. y 24, fracción 2ª. de los *Estatutos* de la referida Compañía.

Es inútil recomendar a los señores accionistas la puntual asistencia; pues que ellos comprenderán que se trata de una cuestión de vital interés para la sociedad; así como que firmen de enterados la presente.

Pachuca, Abril 2 de 1895.—*M. Sifuentes*, Srio. 3-2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 92.—Los CC. Gregorio Pérez y Nicasio Martínez, vecinos de San Agustín Tlaxiaca, solicitan con diez y seis pertenencias una mina de metal de plata que nombran Guadalupe, situada en el paraje de Traga Toro del municipio de San Agustín Tlaxiaca perteneciente al distrito de Actópan, y que colinda por el Norte con el Capulín, por el Poniente con el rancho del Sabino, por el Sur con Las Lajas y por el Oriente con el cerro de los Encinos.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Angel Romero, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 20 de 1895.—*Ramón Rosales*. 3-2

ESTADO DE HIDALGO.  
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 81.—El C. Miguel Mancera de San Vicente, de esta vecindad, por sí y por la Junta Directiva de la Negociación minera de Arévalo y anexas, solicita cuatro pertenencias y las demasías que hubiere, en el terreno libre que existe en el barrio del Puente del Mineral del Chico, al Poniente de dicha mina de Arévalo y al Oriente de la de Tebitlan, por cuyo terreno pasan algunas vetas argentíferas.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo O. Atilano Manriquez, vecino del Mineral del Chico.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 10 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3-2

ESTADO DE HIDALGO.  
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 89.—Los CC. Gervasio y Leonardo Rubio y Gabino P. García, vecinos del Mineral del Monte, solicitan con ocho pertenencias una mina de metal de plata que nombran San José de Guadalupe, situada en el pueblo de San Gerónimo municipio del Arenal del distrito de Actopan, que colinda por el Oriente con el Río Grande, por el Norte con el Monte de Guadalupe, por el Poniente con la mina La Camueza y por el Sur con la mina El Rey: esta concesión debe ser sin perjuicio de la mina La Reina.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Leonardo Sánchez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 10 de 1895.—*Ramón Rosales* 3-2

ESTADO DE HIDALGO  
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 98.—El C. Ricardo Pascoe, de esta vecindad, para ampliación de la mina de plata La Palma, situada en el Mineral del Monte, solicita la demasía que existe contigua y al Norte de dicha mina La Palma, al Sur de la de Morán, al Poniente de la de Escobar ó Aviadero y al Oriente de la de San Estéban.

Practicará las medidas el ingeniero agrónomo C. Israel Gutiérrez, vecino del Mineral del Monte.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 20 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3-2

ESTADO DE HIDALGO.  
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 86.—El C. Ramón F. Rivoroli, de esta vecindad, solicita con cuatro pertenencias una mina de metal de plata que nombra San Ramón, situada en la ranchería de El Paso, municipio de Omitlan del Distrito de Atotonilco el Grande, y que colinda por el Norte con el camino real, por el Sur con Cerro Alto, por el Oriente con Cerro del Zopilote y por el Poniente con Peña del Gato.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Pedro A. Gutiérrez, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 10 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3-2

ESTADO DE HIDALGO  
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 57.—El C. Ramón Hernández, vecino del Arenal, solicita con ocho pertenencias la mina de metal de plata La Providencia, situada en la barranca del Panal, perteneciente al municipio del Arenal, y que colinda por el Oriente con la mina de San Eugenio, por el Poniente con el Río Roscoso, por el Norte con la Peña del Tecolote y por el Sur con el Cerro Grande.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Joaquín González, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 14 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3-3

ESTADO DE HIDALGO.  
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 83.—El Sr. Ricardo Stephens, inglés y de esta vecindad, solicita con siete pertenencias una mina de metal de plata que nombra La Luz, situada en el barrio de San Pedro Hixotitla del Mineral del Monte, al Sureste de la mina San Pascual, al Suroeste de la propia mina San Pascual, al Sureste de la mina Maravillas y al Norte de la mina El Encino.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 10 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3-3

ESTADO DE HIDALGO.  
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 91.—El C. Ricardo Pascoe, de esta vecindad, solicita con ocho pertenencias la mina de metal de plata San José de Gracia, situada en el Mineral del Monte, y que colinda por el Norte con la mina Urquijo, por el Sur con la de Maravillas, por el Oriente con la de Dulce nombre y por el Poniente con la de La Fortuna y socavón San José: el tiro El Chapulín deberá quedar dentro de dichas pertenencias.

Practicará las medidas el ingeniero agrónomo C. Israel Gutiérrez, vecino del Real del Monte.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 10 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3-3

ESTADO DE HIDALGO.  
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 72.—El C. Luis B. García, de esta vecindad, por sí y por los CC. Eulogio y Aniceto Mejía, solicita para ampliación de la mina de plata Maravillas de Dios, situada en Tenenén del Arenal, ocho pertenencias contiguas y al Norte de la expresada mina, quedando además esa ampliación al Sur de la Cueva de los Penitentes, al Poniente del cerrito de Peña Blanca y Peña Cuata y al Oriente de la barranca de Chiminí.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Angel Romero, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Marzo 30 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3-2

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

AVISO AL PUBLICO.

Tengo el honor de poner en conocimiento del público que por escritura pública de 8 del actual quedó disuelta la sociedad que para la explotación de la casa de comercio «La Colmena» giraba en esta plaza bajo la firma Zamora y C<sup>a</sup> quedando todo el activo y pasivo de la misma respectivamente a mi favor y cargo.

Pachuca, Abril de 1895.—*Domingo de G. Ramírez.* 3-3

ESTADO DE HIDALGO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PISAFLORES.—DISTRITO  
DE JACALA.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.  
Con esta fecha y en calidad de mostrenco, ha sido presentado en esta oficina un burro tordillo sin fierro, despuntado de la oreja derecha y como de siete años de edad, valuado en ocho pesos por los peritos José M. Rubio y Ponce y José M. Vásquez. Y en cumplimiento del artículo 680 del Código Civil se publica el presente aviso para los efectos legales.

Pisaflores, Abril 17 de 1895.—*Leonardo Rubio*.—*Luciano Cruz*, Secretario. 3-1

ESTADO DE HIDALGO.  
JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE TULANCIINGO.

AVISO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.  
El C. Felipe Naranjo, vecino del pueblo de Acaxochitlán, perteneciente a éste distrito, ha denunciado un terreno baldío ubicado en términos del Municipio del expresado Acaxochitlán, en el barrio de Tlacpa pidiendo se le adjudique por estar comprendido en la ley de 25 de Junio de 1856; cuyo terreno mide al Oriente 666 varas, linda con terreno de Angel Rios; al Sur 602 varas, linda con terreno de Dolores Marroquín; al Poniente 262 varas, linda con terreno del mismo Marroquín y por el Norte 678 varas y linda con terrenos del barrio de Tlacpa.

Lo que se hace saber a los que se crean con derecho al mencionado terreno para que dentro de treinta días contados desde esta fecha se presenten a ésta misma Jefatura a deducirlos.

Tulancingo, Abril 24 de 1895.—*P. Madrid*.—*G. Uribe*, secretario. 3-1

ESTADO DE HIDALGO.  
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN  
AVISO.

No habiéndose presentado postores para la segunda almoneda de los terrenos nombrados "Xihdó" y "Tio Nitó" situados en la tercera manzana del pueblo de Alfajayucan, propiedad del C. Jacinto Luis, cuyos terrenos han sido embargados por adeudo de contribuciones; se convocan postores para la tercera almoneda la que tendrá lugar el día 8 del entrante Mayo a las 10 a. m. en ésta Administración; sirviendo de base para el remate la cantidad de cuarenta y cinco pesos en que fueron valuados.

Lo que se avisa al público para que la persona que desee adquirir dichas propiedades se presente a ésta Administración, en la fecha indicada; siendo de advertirse que el remate se verificará con las deducciones que previenen los artículos 825 y 826 del Código de Procedimientos civiles.

Ixmiquilpan, Abril 22 de 1895.—*Enrique Gutiérrez*. 3-1

ESTADO DE HIDALGO.  
JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

AVISO.

Un timbre de 50 centavos debidamente cancelado.  
Los días 8, 10 y 13 del próximo mes de Mayo a las diez de la mañana, tendrán lugar en la Jefatura Política de este Distrito las almonedas con calidad de remate de los terrenos llamados del Municipio, ubicados en términos de su comprensión, los cuales se declararon sujetos a las prevenciones de la ley de 25 de Junio de 1856 y fueron denunciados por el Sr. Sixto Labra a quien representa como cesionario D. Wenceslao del mismo apellido; sirviendo de base para el remate la cantidad de (\$17,995.00 cs.) diez y siete mil novecientos noventa y cinco pesos que acusa el valor fiscal.

Y en cumplimiento del artículo 21 del Reglamento de la citada ley, se hace saber al público para los efectos consiguientes; advirtiéndose que desde la primera almoneda fincará el remate en la mejor postura si fuere admisible.

Zimapan, Abril 23 de 1895.—*José de J. Garibay*.—*Delfino Certantes*, Secretario. 3-2

ESTADO DE HIDALGO.  
DISTRITO DE HUICHAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE NOPALA.

AVISO.

Ha sido presentado en esta oficina como mostrenco, un novillo colorado ahumado, como de cinco años de edad, en fierro y tiene por señal, la oreja derecha abierta y la izquierda mocha; el que ha sido valorizado por peritos en la cantidad de (\$16 00 cs.) diez y seis pesos.

Lo que se hace saber al público para los efectos de la ley.  
Nopala, Abril 20 de 1895.—*Eufanio García*.—*Ruperto Salgado*, secretario. 3-1

ESTADO DE HIDALGO.  
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE IXMIQUILPAN.

AVISO.

Con la deducción que señala el artículo 825 del Código de Procedimientos civiles, el día 20 del presente mes a las diez A. M. tendrá lugar en ésta Administración la segunda almoneda en calidad de remate de dos terrenos nombrados "Xihdó" y "Tio Nitó," sitos en la tercera manzana del pueblo de Alfajayucan y de la propiedad del C. Jacinto Luis, cuyos terrenos han sido embargados por adeudo de contribuciones; sirviendo de base para el remate el valor de cuarenta y cinco pesos que según avalúo tienen.

Lo que se avisa al público para que la persona que desee hacer postura pase a ésta oficina en la fecha y hora indicadas.

Ixmiquilpan, Abril 11 de 1895.—*Enrique Gutiérrez*. 3-2

ESTADO DE HIDALGO.  
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE APAM.

AVISO.

Esta Administración ha embargado al C. Luis Corteggiani por adeudo de contribuciones un molino de harinas valorizado en la cantidad de (\$ 1,450 00 cs.) mil cuatrocientos cincuenta pesos, el cual debe ser rematado en el local de ésta Administración el día 30 del presente mes a las diez de la mañana.

Lo que se hace saber, para que la persona que se interese a dicho molino ocurra a hacer postura en el local, día y hora citados.

Apam, Abril 14 de 1895.—*Manuel Peña*. 3-2

ESTADO DE HIDALGO.  
COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA  
EN EL ESTADO DE HIDALGO.

*Sociedad Anónima.*

El Consejo de Administración de esta Compañía acordó en sesión de hoy pedir a los Señores Accionistas, el octavo 10 p<sup>o</sup> del valor de sus acciones, cuyo pago se verificará precisamente el 8 de Mayo próximo en México en la casa núm. 11 de la calle de San Bernardo y en Pachuca en el Despacho de D. Jaime Bennets.

México, a 18 de Abril de 1895.—*Enrique Quintanilla*, Secretario. 3-2

ESTADO DE HIDALGO.  
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO  
DE HUICHAPAN.

AVISO.

El día 30 del actual, a las diez de la mañana, tendrá lugar en ésta Administración la sexta y última almoneda con calidad de remate de la finca urbana, situada en la Calle de Zaragoza del pueblo de Nopala de éste Distrito, propiedad de los herederos del Señor Susano Herrera; sirviendo de base, después de deducido un diez por ciento conforme a la ley, la cantidad de \$60 24 cs.

Lo que se hace saber al público para que la persona que desee poseer dicha finca ocurra a ésta oficina el día y hora citados.

Huichapan, 21 de Abril de 1895.—*M. Barragán*. 3-1